Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 1 de 69

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 16/10/2026 |
|---|---|
| Área solicitante: Subdirección de Investigación e Información | |
| Responsable del área solicitante: Andrea Eliana Salazar Pérez | |
| Ordenador del gasto: Iván Osejo Villamil | |
| Objeto: RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

En cumplimiento de su misión, antes descrita y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, la SDIS pretende fortalecer la gestión de la información dentro de los procesos de toma de decisiones, la gestión del conocimiento y la innovación para la implementación de las apuestas de transformación social en Bogotá. Asimismo, la Secretaría ha propuesto una revolución digital plasmada, entre otros, en el Proyecto 7955 “*Generación de la Información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.”*, que tiene como fin lograr el objetivo estratégico 5 Bogotá confía en su gobierno, dentro del programa 35-Bogotá ciudad inteligente, el cual señala que una ciudad inteligente es aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incrementa la competitividad y la eficiencia de la administración pública y del sector productivo, reduce las brechas digitales fomentando el crecimiento económico y equitativo e impulsa la sostenibilidad ambiental, económica y social de su entorno.

Para consolidarse como una ciudad inteligente, Bogotá impulsará acciones que cierren la brecha digital ampliando la oferta y el acceso a Internet de calidad, brinden oportunidades de apropiación digital para las zonas rurales y población en condición de vulnerabilidad, fomenten la formación del talento digital con las habilidades del siglo XXI para promover la competitividad de Bogotá, fortalezcan la toma de decisiones basadas en datos para mejorar la prestación de servicios de la Administración Distrital y resolver problemas de ciudad, consoliden el gobierno abierto, promuevan la participación ciudadana, generen un espacio digital seguro para los ciudadanos y la administración pública y establezcan la innovación como eje del diseño de servicios al ciudadano y las ciencias del comportamiento para transformar la cultura de la ciudad. (…) se adoptarán y promoverán nuevas tecnologías implementando soluciones basadas en la inteligencia artificial (IA) y la analítica de datos para mejorar la eficiencia, la interacción con los diferentes actores de la ciudad y la toma de decisiones; además, se habilitarán espacios para formar competencias y capacitar tanto a funcionarios y funcionarias como a ciudadanas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 2 de 69

y ciudadanos en el manejo de estas nuevas tecnologías. Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de gestión de riesgos digitales de protección de datos personales y de aseguramiento de las infraestructuras críticas del Distrito Capital, a partir de la implementación del modelo de Gobernanza de Seguridad Digital y la creación del Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CSIRT Distrital). Finalmente, se implementarán los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y del modelo de gobernanza de datos, a fin de permitir a la Administración distrital articular, orientar, definir, monitorear y priorizar acciones para la generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico, aprovechamiento y medición de los datos producidos por las instituciones distritales y locales, y con otros actores particulares o privados.

Ahora bien, el Decreto 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social", establece en su artículo 4, como funciones de la entidad, las siguientes: “1) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades. 2) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 3) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto. 4) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad. 5) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.”

Así mismo, el artículo 17 del Decreto 647 de 2025, señala las funciones de la Dirección de Análisis y, “ Diseño Estratégico -DADE entre las que se encuentran: “1) Asesorar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad. 3) Orientar a las demás Direcciones en la aplicación de metodologías para el análisis, diseño, seguimiento y evaluación, normalización y sistematización de los planes, proyectos, procesos y procedimientos institucionales y sectoriales, en procura del cumplimiento de la misión y funciones de la Entidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Ciudad. (…) 6) Diseñar y proponer las políticas para el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Información de la Entidad. (…) 10) Formular en coordinación con las demás Direcciones el Plan Operativo Anual de Inversión, el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad, definiendo metodologías para su seguimiento, evaluación y control. (...) 16) Orientar la formulación y desarrollo de las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, en busca del uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad” .

De igual forma, el artículo 19 del Decreto en mención, señala las funciones de la Subdirección de Investigación e Información, entre las que se encuentran: “(...) *8) Proponer, aplicar y desarrollar las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, realizando el procesamiento y control de los mismos, y asistir en lo pertinente a las entidades adscritas. 9) Formular, implementar y realizar el seguimiento al Plan Estratégico de Sistemas para la Secretaría y asistir en lo pertinente a las entidades adscritas. 10) Establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y realizar el control de calidad a los servicios que prestan dichos sistemas.11) Elaborar y presentar el plan de requerimientos de hardware y software de la entidad y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 3 de 69

*coordinar con las áreas competentes su adquisición. 12) Efectuar el proceso de evaluación técnica para las ofertas, adquisiciones y/o arrendamientos que se requieran para el desarrollo informático de la Secretaría. 13) Aplicar, adecuar y mantener los procedimientos y programas de computador requeridos por las diferentes dependencias. 14) Promover el uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad. 15) Desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información. 16) Formular los procedimientos relacionados con la calidad y manejo de la información y recopilar, procesar y analizar información que contribuya al cumplimiento de la misión de la entidad y de su plan de acción. 17) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan."*

Para poder llevar a cabo lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, formuló varios proyectos de inversión, entre los que se encuentra el 7955 "*Generación de la Información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá",* cuya ordenación del gasto recae en la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, que aporta los recursos que respaldan el presente proceso de selección, así mismo el proyecto, tiene como objetivo general *"Fortalecer la gestión de la información dentro de los procesos de toma de decisiones, la gestión del conocimiento y la innovación para la implementación de las apuestas de transformación social en Bogotá",* de igual manera dentro de sus objetivos específicos tiene, *"Actualizar y fortalecer la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad para la implementación de iniciativas de transformación digital e innovación pública*", el cual tiene como actividad N. 1, *"Implementar 4 soluciones tecnológicas para contar con información accesible, confiable y oportuna",* con lo cual se pretende proteger los recursos tecnológicos de la Entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y fortalecer la confianza en la gestión de la información institucional.

Lo anterior en atención a que los recursos tecnológicos actualmente son un eje importante en el desarrollo de las actividades diarias en las organizaciones como quiera que dependan cada día más de estas tecnologías e infraestructuras para alcanzar sus objetivos, generando una necesidad creciente de servicios informáticos disponibles y de calidad. Las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un componente esencial para el desarrollo de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad, en la medida en que soportan la gestión de la información, la prestación de servicios, la operación institucional y la toma de decisiones. En consecuencia, resulta necesario garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que sustenta dichos procesos.

Bajo estas premisas, es necesario reconocer que el área de Tecnologías de la Información se constituye en un actor estratégico, táctico y operativo para la Entidad, en tanto es la responsable de dirigir, orientar y liderar la implementación y utilización de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de sus procesos.

En este contexto, resulta necesario contar con una infraestructura tecnológica actualizada, segura y robusta que permita soportar adecuadamente la operación, ejecución e implementación de los sistemas de información destinados al procesamiento de datos, así como la prestación de los servicios y el funcionamiento de las herramientas tecnológicas asociadas a los diferentes proyectos institucionales. De igual manera, se requiere garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el mantenimiento, soporte y continuidad de la infraestructura tecnológica, con el propósito de prevenir y atender oportunamente los incidentes que puedan afectar su funcionamiento y, de esta manera,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 4 de 69

minimizar los riesgos de indisponibilidad, pérdida, alteración o deterioro de la información y del software institucional.

En consecuencia, se requiere contratar la RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL ", con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios digitales, el resguardo de la información institucional y la sostenibilidad de los proyectos tecnológicos en ejecución.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

La Secretaría Distrital de Integración Social ha implementado diferentes soluciones informáticas con niveles crecientes de potencial, funcionalidad y complejidad, que sustentan la operación de múltiples procesos misionales y administrativos. Esto exige que la infraestructura tecnológica que las soporta sea segura, estable y eficiente, cuente con soporte del fabricante vigente y tenga la capacidad de ofrecer altos niveles de disponibilidad, garantizando así la calidad del servicio a sus usuarios.

Para operar y gestionar los entornos de tecnologías de la información TI, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la siguiente infraestructura, organizada en dos grupos tecnológicos:

**Grupo 1:** Corresponde a la infraestructura de conectividad basada en tecnología Extreme Networks, integrada por **165 switches de red** distribuidos en la infraestructura tecnológica de la Entidad, discriminados en **2 switches Core modelo X690-48x-2q-4c, 48 switches de acceso modelo X440-G2-48p-10GE4 y 115 switches de acceso modelo X440-G2-24p-10GE4**. Adicionalmente, comprende la renovación de **200 suscripciones ExtremeCloud IQ Pilot** y **50 suscripciones ExtremeCloud IQ Navigator**, necesarias para la administración, monitoreo y gestión centralizada de los dispositivos cubiertos. Estos componentes soportan la conectividad entre el nivel central, las unidades operativas y los diferentes servicios tecnológicos de la SDIS.

**Grupo 2:** Corresponde a la solución de respaldo y recuperación de información basada en la plataforma Commvault, asociada al **CommCell ID FFE73**, compuesta por **una (1) instancia de la solución de backup institucional**, la cual soporta las actividades de copia de seguridad, recuperación y protección de bases de datos, archivos, servidores, máquinas virtuales y aplicaciones misionales, administrativas y de apoyo de la Entidad. Para este grupo se requiere la renovación y continuidad del servicio **Commvault Premium Support** para la totalidad del licenciamiento vigente y activo asociado a dicha plataforma.

En consecuencia, la necesidad de la Entidad comprende la renovación de garantías, soporte y mantenimiento para los componentes antes descritos, así como la prestación de los servicios de administración, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de incidentes, actualizaciones, acompañamiento técnico y escalamiento al fabricante cuando aplique, garantizando la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y la protección de la información institucional.

Dado que estos componentes y soluciones soportan servicios tecnológicos críticos y misionales, deben contar con soporte vigente del fabricante y, cuando corresponda, con garantías y mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, deberán prestarse las actividades de administración, monitoreo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 5 de 69

ajuste y acompañamiento técnico aplicables a cada grupo, con el fin de reducir los riesgos de indisponibilidad, pérdida o deterioro de la información y de los servicios tecnológicos institucionales.
La contratación requerida permitirá garantizar la continuidad, actualización y adecuada operación de los componentes de conectividad y de la solución de respaldo de información, contribuyendo a preservar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

La descripción, condiciones y requisitos técnicos se encuentran establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación.

Las cantidades, referencias, modalidades de soporte y demás características técnicas de los equipos, licencias y componentes requeridos para cada grupo se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

**1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 81111800<br>81112300<br>81112200 | 7955-GINF-CI-0008 RENOVACION DE GARANTIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. | Octubre | Noviembre | 360 Día(s) | Selección abreviada subasta inversa | Recursos propios | 468.607.447 COP |

**1.4 Conveniencia**

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social adelantar el proceso de contratación que permita contar con la renovación integral del soporte del fabricante y, cuando aplique, de las garantías, así como con los servicios de mantenimiento y acompañamiento técnico de los switches de red, las suscripciones ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator y la solución de respaldo Commvault.

Estos componentes son indispensables para garantizar la conectividad institucional, la gestión de los dispositivos cubiertos y el respaldo y recuperación de la información de las aplicaciones administrativas, misionales y de apoyo que soportan los procesos y la gestión de la Entidad.

La renovación del soporte del fabricante, junto con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y las actividades de administración, monitoreo y acompañamiento técnico que correspondan a cada grupo, permitirá mantener la adecuada operación y actualización de la infraestructura tecnológica, mitigando el riesgo de fallas físicas o lógicas y de interrupciones en los servicios institucionales.

De esta manera, la Subdirección de Investigación e Información considera conveniente adelantar el proceso por los dos grupos tecnológicos definidos, garantizando la continuidad operativa, la protección de la información institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas y de los objetivos del proyecto de inversión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 6 de 69

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1 Descripción del objeto:

RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

### 2.2 Alcance del objeto:

El alcance de este servicio incluye la renovación de garantías, soporte técnico de fábrica y mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de infraestructura tecnológica propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Para efectos de la selección y ejecución contractual, el proceso se encuentra estructurado en dos grupos tecnológicos:

- **Grupo 1:** Switches de red y suscripciones ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networks, con cobertura de soporte de fábrica hasta el 31 de octubre de 2027, conforme a las modalidades contratadas, a las condiciones oficiales del fabricante y a la relación contenida en el Anexo 1.

- **Grupo 2:** Solución de respaldo de información marca Commvault, con continuidad ininterrumpida del servicio Commvault Premium Support hasta el 1 de noviembre de 2027, conforme a las condiciones oficiales del fabricante y para la totalidad del licenciamiento vigente y activo asociado al CommCell ID FFE73.

El contratista será responsable frente a la SDIS de garantizar la renovación efectiva y continua del soporte oficial de fábrica y de prestar, gestionar y hacer seguimiento integral a los servicios de soporte, mantenimiento, administración, monitoreo y acompañamiento técnico que correspondan al grupo adjudicado, conforme a las modalidades definidas en el Anexo 1. Para tal efecto, actuará como punto de contacto frente a la SDIS y deberá atender directamente las actividades que se encuentren dentro de su alcance como partner o canal autorizado. Cuando la naturaleza del incidente requiera la intervención del fabricante, deberá efectuar el respectivo escalamiento, gestionar el caso y realizar su seguimiento hasta el cierre. La intervención del fabricante corresponderá al soporte especializado, actualizaciones, RMA, reemplazos y demás actuaciones que, conforme a la modalidad de soporte contratada, sean de su competencia

### 2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los contratos para los grupos 1 y 2 se contará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y se extenderá hasta las siguientes fechas, según corresponda el grupo adjudicado:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 7 de 69

- Grupo 1 – Extreme Networks: hasta el 31 de octubre de 2027.
- Grupo 2 – Commvault: hasta el 1 de noviembre de 2027.

**2.4 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso será un contrato de **Prestación de Servicios**, mediante el cual se realizará la renovación de garantías y soporte de fábrica de componentes de infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**3.2 Modalidad de selección:**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y en las normas que lo reglamenta, modifican o adicionan.

El presente proceso de selección, tiene como finalidad la selección de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Características Técnicas, Uniformes y de Común Utilización teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de características técnicas, uniformes y de común utilización bajo la modalidad de subasta inversa, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de analizar las características de los bienes y servicios a adquirir.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por otro lado, el literal a) del numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 dispone: "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 8 de 69

*Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*." Sin embargo, revisados los acuerdos marco vigentes, no se evidencia el servicio a contratar en ninguno de ellos, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso de subasta inversa que permita contratar la renovación de garantías y servicios de soporte y mantenimiento para los equipos de infraestructura tecnológica de la secretaría distrital de integración social.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. **Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa X**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

**3.3. Código (s) UNSPSC:**

El código del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC hasta el tercer nivel, que identifica el objeto de la presente contratación corresponde a:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 9 de 69

**Tabla 1. Código de clasificación UNSPSC**

| No. Ítem | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 1 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 2 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 23 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 3 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 22– Mantenimiento y soporte de software |

### 3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto en el **Decreto Distrital 643 de 2025**, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, la Secretaría Distrital de Integración Social se realiza el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la aplicación de acciones afirmativas en el presente proceso contractual.

**A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres.**

El **Decreto Distrital 643 de 2025**, mediante el cual se expide el **Decreto Único del Sector Mujeres**, derogó expresamente los **Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023**, que contenían medidas afirmativas para la participación de mujeres en la contratación del Distrito.

Así las cosas, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios con componentes de adquisición, renovación de garantías, soporte, mantenimiento e implementación tecnológica especializada para la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría, se concluye que no resulta procedente establecer la presente medida afirmativa, teniendo en cuenta que la ejecución contractual exige personal con conocimientos técnicos específicos en infraestructura de ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networks y Commvault, soporte oficial de fábrica, actividades que deben ser ejecutadas por perfiles idóneos, certificados o con experiencia específica, a fin de garantizar la continuidad operativa, la compatibilidad tecnológica y el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por el fabricante y por la Entidad.

**B. Directiva Distrital No. 001 de 2011, del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Si bien las **Directivas Distritales 001 de 2011** y **018 de 2011** mantienen su vigencia, su aplicación está orientada a contratos que impliquen **vinculación de personal** perteneciente a poblaciones vulnerables para la ejecución del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 10 de 69

Dado que el presente proceso corresponde a una prestación de servicios de naturaleza tecnológica especializada, no resulta procedente exigir la vinculación de personal en los términos previstos por dichas directivas como obligación general de ejecución, toda vez que las actividades contractuales requieren perfiles técnicos específicos y especializados para la administración, soporte, mantenimiento, renovación tecnológica, instalación y configuración de la infraestructura de ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networks y Commvault.

**C. Aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."***

*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.* ***(…)"***

Así mismo, no se aplicará la presente, toda vez que, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones evidencian que la ejecución requiere conocimientos técnicos especializados en soluciones de la infraestructura de ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networksy Commvault., soporte oficial de fábrica, activación de garantías, gestión de incidentes, actualización de software y firmware, reposición de partes bajo esquema RMA, así como instalación, configuración, integración y migración no disruptiva de infraestructura tecnológica crítica. En consecuencia, la incorporación obligatoria de población vulnerable o sujetos de especial protección constitucional no resulta técnica ni operativamente viable para este caso concreto, sin perjuicio de que el contratista pueda implementar medidas internas de inclusión, siempre que garantice la idoneidad del personal asignado y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

**D. DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 11 de 69

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales.

Su aplicación debe analizarse a la luz de la viabilidad técnica, operativa y del mercado, en relación directa con el objeto contractual específico y con el alcance real de las obligaciones a ejecutar.

Para este análisis, la Entidad tuvo en cuenta la información estadística pública disponible del DANE sobre el mercado laboral de las personas con discapacidad, la cual evidencia la necesidad general de promover su inclusión social y económica; no obstante, dicha información corresponde a indicadores generales de participación, ocupación y desocupación laboral, y no a un registro o caracterización específica de empresas proveedoras del sector tecnológico que cuenten con personal en condición de discapacidad con conocimientos certificados o experiencia específica en soluciones de la infraestructura de ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networks y Commvault, soporte oficial de fábrica, arquitectura de clúster e intercluster, renovación de garantías, mantenimiento especializado, gestión de incidentes, actualización de software y firmware, reposición de partes bajo esquema RMA, instalación, configuración, integración y migración controlada de infraestructura crítica.

En ese sentido, si bien la Entidad reconoce la finalidad del Decreto 0287 de 2026 y la importancia de fomentar la participación de personas con discapacidad en la contratación estatal, para el presente proceso no resulta procedente establecer como condición obligatoria de ejecución la vinculación de dicha población, toda vez que el objeto contractual exige la prestación de servicios tecnológicos especializados, la renovación de garantías, soporte y mantenimiento para la solución de la infraestructura de ExtremeCloud IQ Pilot y ExtremeCloud IQ Navigator de la marca Extreme Networks y Commvault de la Secretaría Distrital de Integración Social.

La ejecución requiere personal técnico idóneo, certificado o con experiencia específica en la infraestructura mencionada, con capacidad para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura institucional, la compatibilidad tecnológica, el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por el fabricante y la ejecución no disruptiva de las actividades de instalación, configuración, integración y migración.

En ese contexto, se considera necesario establecer la obligación de capacitar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva, con el fin de garantizar que dichas interacciones se desarrollen en condiciones de respeto, inclusión y eliminación de barreras. Esta medida busca que el personal encargado de prestar el servicio cuente con herramientas básicas para brindar una atención adecuada frente a diferentes tipos de discapacidad y responder de manera apropiada ante situaciones que puedan presentarse durante la prestación del servicio.

Así, la capacitación constituye una medida razonable y proporcional frente a la naturaleza del contrato, en tanto fortalece las competencias del contratista y contribuye a que la prestación del servicio se realice bajo criterios de accesibilidad e inclusión, en concordancia con los principios de accesibilidad universal y ajustes razonables previstos en la normativa vigente.

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 12 de 69

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($468.607.447) M/CTE** incluido IVA, otros impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de orden legal, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "RENOVACION DE GARANTIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($468.607.447) M/CTE,** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

A continuación, se presenta de manera detallada el presupuesto oficial establecido para cada uno de los grupos:

| Grupo | Total Iva Incluido |
|---|---|
| Grupo 1. Renovación Soporte, garantías y mantenimiento equipos Extreme | $ 416.425.145 |
| Grupo 2. Renovación Soporte y mantenimiento solución de Backup Commvault | $ 52.182.302 |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | **$ 468.607.447** |

**Nota 1:** Para esta contratación APLICA el estudio de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado de cada grupo.

**Nota 2:** El valor de los contratos por cada grupo resultante del presente proceso de selección, serán por el valor de la oferta económica del menor valor resultado de la puja cuando exista subasta o por el valor ofertado por el único proponente que llegue a presentarse en un grupo siempre que cumpla con las condiciones señaladas en los documentos del proceso contractual.

## 4.2 . COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| RETEFUENTE | De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, artículo 365 del Estatuto Tributario. |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | De acuerdo con la actividad económica y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. |
| ESTAMPILLAS: | • BIENESTAR ADULTO MAYO MAYOR (2%).<br>• PROCULTURA (0.5 %).<br>• UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto). |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 13 de 69

| | |
|---|---|
| IVA<br>(Impuesto Valor Agregado) | EL IVA del 19% se aplica para el servicio contratado. |
| RETEIVA | De acuerdo con la actividad económica. |
| COSTOS Y GASTOS: | Los costos y gastos en que incurra el contratista para la elaboración y presentación de la propuesta, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.<br>Para la presentación de la propuesta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. |

**Nota 1:** El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan, para el presente proceso, un aproximado de 3,6 % es decir, además del I.V.A., retefuente y demás carga prestacional debe tener en cuenta un 3,6% de descuentos aproximados adicionales y esta carga impositiva adicional será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.

**Nota 2:** Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

**Nota 3:** Es responsabilidad exclusiva del proponente revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo. La SDIS no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

| | |
|---|---|
| No. de CDP | 23131 |
| No. de Proyecto | 7955 |
| Modalidad | 33-11-735-7955-73-001-001-656<br>Mantener el 100 por ciento de la disponibilidad de los servicios tecnológicos asociados a infraestructura. |
| Concepto del Gasto | O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI) |
| Valor CDP | $ 468.607.447 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 14 de 69

| | |
|---|---|
| Valor Afectado CDP | La afectación corresponde al valor de la adjudicación (resultado de la puja) |
| Total | $ 468.607.447 |

## 5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan es 16050 como se puede observar en la imagen de Validación del PAA que se ilustra a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

**Validación del PAA por Cupo**

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

| CUPO : 16050 | DESCRIPCION 7955-GINF-CI-0008 | Valor Inicial Aprobado: 150,000,000.00 |
|---|---|---|

| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
|---|---|---|---|
| 7955 Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en | 01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO | 22200883132 O232020200883132_Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI) | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |

| RUBRO | 331173579557301016560O | Mantener el 100 por ciento de la disponibilidad de los servicios tecnologicos asociados a infraestructura. |
|---|---|---|

OBJETO : RENOVACION DE GARANTIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSPSC | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 13 | 01/01/2026 | A | 1 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 34 | 01/01/2026 | A | 2 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 46 | 01/01/2026 | A | 3 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 52 | 01/01/2026 | A | 4 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 61 | 01/01/2026 | A | 5 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 66 | 01/01/2026 | A | 6 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 67 | 01/01/2026 | A | 7 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 69 | 01/01/2026 | A | 8 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 73 | 01/01/2026 | A | 9 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 192 | 06/01/2026 | A | 10 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 193 | 06/01/2026 | A | 11 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 204 | 09/01/2026 | A | 12 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 230 | 18/01/2026 | A | 13 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 245 | 21/01/2026 | A | 14 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 266 | 29/01/2026 | A | 15 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 282 | 04/02/2026 | A | 16 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 296 | 09/02/2026 | A | 17 | 512206 | Mantenimiento y soporte de software - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 15 de 69

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 359 | 26/02/2026 | A | 18 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 365 | 02/03/2026 | A | 19 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 375 | 04/03/2026 | A | 20 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 380 | 05/03/2026 | A | 21 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 381 | 05/03/2026 | A | 22 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 384 | 06/03/2026 | A | 23 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 385 | 06/03/2026 | A | 24 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 402 | 11/03/2026 | A | 25 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 403 | 11/03/2026 | A | 26 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 404 | 11/03/2026 | A | 27 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 430 | 19/03/2026 | A | 28 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 532 | 07/04/2026 | A | 29 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 533 | 08/04/2026 | A | 30 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | -1 |
| 1392 | 537 | 09/04/2026 | A | 31 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 149.999.999 | 0 |
| 1392 | 540 | 09/04/2026 | A | 32 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 149.999.999 | 0 |
| 1392 | 545 | 09/04/2026 | A | 33 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 149.999.999 | 0 |
| 1392 | 554 | 13/04/2026 | A | 34 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 149.999.999 | 1 |





| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 557 | 14/04/2026 | A | 35 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 561 | 15/04/2026 | A | 36 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 586 | 21/04/2026 | A | 37 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 598 | 23/04/2026 | A | 38 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | 0 |
| 1392 | 639 | 06/05/2026 | A | 39 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 150.000.000 | -85.000.000 |
| 1392 | 656 | 12/05/2026 | A | 40 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 692 | 15/05/2026 | A | 41 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 715 | 21/05/2026 | A | 42 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 722 | 22/05/2026 | A | 43 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 739 | 25/05/2026 | A | 44 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 754 | 27/05/2026 | A | 45 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 781 | 29/05/2026 | A | 46 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 797 | 01/06/2026 | A | 47 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 801 | 01/06/2026 | A | 48 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 802 | 01/06/2026 | A | 49 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 0 |
| 1392 | 860 | 05/06/2026 | A | 50 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.000.000 | 65.488.612 |
| 1392 | 897 | 09/06/2026 | A | 51 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 130.488.612 | -65.000.000 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 16 de 69

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 938 | 10/06/2026 | A | 52 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 939 | 11/06/2026 | A | 53 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 942 | 11/06/2026 | A | 54 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 996 | 15/06/2026 | A | 55 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 997 | 15/06/2026 | A | 56 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,010 | 16/06/2026 | A | 57 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,013 | 16/06/2026 | A | 58 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,027 | 18/06/2026 | A | 59 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,028 | 18/06/2026 | A | 60 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,031 | 18/06/2026 | A | 61 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,045 | 22/06/2026 | A | 62 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,054 | 22/06/2026 | A | 63 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,055 | 22/06/2026 | A | 64 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,057 | 23/06/2026 | A | 65 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,059 | 23/06/2026 | A | 66 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,062 | 23/06/2026 | A | 67 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,063 | 23/06/2026 | A | 68 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,067 | 24/06/2026 | A | 69 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,069 | 24/06/2026 | A | 70 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,075 | 25/06/2026 | A | 71 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,079 | 25/06/2026 | A | 72 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,084 | 26/06/2026 | A | 73 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,096 | 30/06/2026 | A | 74 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,097 | 30/06/2026 | A | 75 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,113 | 02/07/2026 | A | 76 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,235 | 07/07/2026 | A | 77 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,268 | 09/07/2026 | A | 78 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 17 de 69

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 3

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 1,410 | 02/08/2026 | A | 79 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,427 | 10/08/2026 | A | 80 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,475 | 24/08/2026 | A | 81 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 0 |
| 1392 | 1,485 | 26/08/2026 | A | 82 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 65.488.612 | 12.825.414 |
| 1392 | 1,492 | 27/08/2026 | A | 83 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,495 | 27/08/2026 | A | 84 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,511 | 31/08/2026 | A | 85 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,513 | 01/09/2026 | A | 86 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,515 | 01/09/2026 | A | 87 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,518 | 02/09/2026 | A | 88 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,533 | 07/09/2026 | A | 89 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,543 | 10/09/2026 | A | 90 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,567 | 15/09/2026 | A | 91 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,571 | 16/09/2026 | A | 92 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,577 | 18/09/2026 | A | 93 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,591 | 23/09/2026 | A | 94 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,593 | 23/09/2026 | A | 95 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,603 | 25/09/2026 | A | 96 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,644 | 05/10/2026 | A | 97 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 0 |
| 1392 | 1,657 | 09/10/2026 | A | 98 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 78.314.026 | 390.293.421 |
| 1392 | 1,671 | 13/10/2026 | A | 99 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 468.607.447 | 0 |
| 1392 | 1,672 | 13/10/2026 | A | 100 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 468.607.447 | 0 |
| 1392 | 1,676 | 14/10/2026 | A | 101 | 512208 | Mantenimiento y soporte de sofware - 81112200 | 81112200 | 468.607.447 | 0 |

Presupuesto Vigente: **468,607,447.00**

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proceso de selección del contratista se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y debido proceso, garantizando que todos los interesados participen bajo las mismas reglas, requisitos y condiciones previamente establecidas en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la Entidad asegurará un trato equitativo a todos los proponentes, promoviendo la libre concurrencia y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Administración.

El Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos constituyen documentos fundamentales dentro del proceso contractual, en tanto contienen las reglas, requisitos, condiciones y criterios que rigen la selección del contratista. Así mismo, dichos documentos integran el contenido del futuro contrato y se convierten en referente para la interpretación de los derechos y obligaciones que asumen las partes, reflejando la voluntad de la Entidad y las condiciones aceptadas por los proponentes durante el proceso de selección y por el adjudicatario durante la ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 18 de 69

La capacidad jurídica, la experiencia requerida, la capacidad financiera y organizacional, así como la capacidad técnica de los oferentes, serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. En tal sentido, estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación y su acreditación no generará asignación de puntaje alguno, limitándose a determinar la habilitación o no de las propuestas presentadas.

La Secretaría Distrital de Integración Social adelantará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas presentadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley, los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Como resultado de dicho análisis, se determinará cuáles propuestas cumplen integralmente los requisitos establecidos y, por tanto, serán consideradas hábiles para continuar dentro del proceso de selección.

De igual manera, el Pliego de Condiciones se elaborará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual, para los procesos cuyo objeto corresponda al suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

En concordancia con lo anterior, la selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual será adjudicada la propuesta que, encontrándose habilitada, presente el menor precio ofertado, de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones.

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar todas las verificaciones, validaciones y consultas que considere pertinentes para corroborar la información suministrada por los proponentes, así como solicitar las aclaraciones o documentos a que haya lugar, en los términos previstos por la normativa aplicable y por las reglas establecidas en el proceso de selección.

**6.1. REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR LOTES Y ADJUDICACIÓN:**

El presente proceso de contratación al encontrarse estructurado por lotes, le son aplicables las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A) La Entidad adelantará las subastas electrónicas de manera sucesiva, de conformidad con el siguiente orden:

- Grupo 1 – Extreme Networks.
- Grupo 2 – Commvault.

El proponente que resulte habilitado para participar en uno o en ambos grupos podrá participar en el respectivo evento de subasta inversa electrónica a través de SECOP II, de manera independiente para cada grupo.

Para cada evento de subasta, el valor total de la oferta económica objeto de puja corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios con IVA de todos los ítems solicitados en el respectivo Grupo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 19 de 69

por el numero de cantidades requeridas, señalado en la casilla "TOTAL PROPUESTA ECONOMICA" DEL ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA.

En consecuencia, se realizará un evento de subasta independiente para cada grupo, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

B) La verificación de los requisitos y la correspondiente evaluación de las propuestas se realizarán de conformidad con las reglas, criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Cada proponente podrá presentar propuesta para uno, o la totalidad de los grupos que integran el presente proceso de selección, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas para el respectivo grupo.

C) Los elementos objeto del presente proceso se entregarán conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente proceso.

D) El Proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, el grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

E) Los proponentes presentarán una sola propuesta para la totalidad de los lotes en los que estimen participar. La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos generales) se realizará de forma unificada para todo el proceso, sin que sea necesario duplicar o presentar documentación habilitante individual por cada lote. La oferta económica deberá estructurarse de manera independiente para cada lote al que se postule.

### 6.2. Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 20 de 69

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece que la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, sin que otorguen puntaje; así como con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual define los requisitos habilitantes que deben cumplir los interesados, se tiene que estos son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera y organizacional.
c) Capacidad Técnica (experiencia)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

**NOTA 1:** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

### 6.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

### 6.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no habilitación del proponente. En consecuencia, para ser considerado habilitado, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos por la Entidad.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 21 de 69

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera de la última vigecia (2025), el cual debe estar renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Cuando al proceso de selección sea un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

Los indicadores financieros fueron definidos y remitidos a la Subdirección de Investigación e Información, mediante el memorando I2026029858 del 06 de septiembre de 2026, suscrito por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la SDIS, en el cual se señala lo siguiente:

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

**1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = (AC1 + AC2 + \ldots + ACn)$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 22 de 69

$$\frac{}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,23**, se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,23**, se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 23 de 69

PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes
Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 65,00%**, se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65,00%**, se calificará **NO HABILITADO**.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 24 de 69

Condición:

Si **RCI ≥ 1,41**, se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,41**, se calificará **NO HABILITADO**

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 70,00% PO**, se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 70,00% PO**, se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 25 de 69

**Nota:** El indicador de capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el grupo o los grupos a los que el proponente presente oferta. En caso de presentar oferta para ambos grupos, deberá acreditar un capital de trabajo que cubra el valor total de suma de los dos grupos de manera conjunta.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

**Nota:** Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 26 de 69

Condición:

Si **RP ≥ 5,20%**, se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 5,20%,** se calificará **NO HABILITADO**.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
Condición:

Si **RA ≥ 3,40%,** se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,40%,** se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 27 de 69

| Indicador | Fórmula | Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,23 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 65,00% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,41 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Igual o superior a 70,00% |
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 5,20% |
| Rentabilidad Sobre el Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 3,40% |

**CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES**

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

**1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 28 de 69

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,10**, se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,10**, se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 29 de 69

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**, se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**, se calificará **NO HABILITADO**.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 30 de 69

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,30**, se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,30**, se calificará **NO HABILITADO**

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 31 de 69

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 60,00% PO**, se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 60,00% PO**, se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota:** El indicador de capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el grupo o los grupos a los que el proponente presente oferta. En caso de presentar oferta para ambos grupos, deberá acreditar un capital de trabajo que cubra el valor total de suma de los dos grupos de manera conjunta

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

**Nota:** Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 32 de 69

$$RP = \frac{UOpn}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,50%,** se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,50%**, se calificará **NO HABILITADO**.

**2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 33 de 69

ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,50%**, se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,50%**, se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

| Indicador | Fórmula | Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1,10 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 70,00% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 1,30 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Igual o superior a 60,00% |
| Rentabilidad Sobre el Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 4,50% |
| Rentabilidad Sobre los Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 2,50% |

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal (año 2025)**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 2:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

### 6.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 6.2.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 34 de 69

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TECNICO.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la ANEXO TECNICO y la Entidad procederá a su verificación.

### 6.2.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Código CCEEICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 numeral 4. Clasificador de Bienes y Servicios "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación",* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

#### A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de SMLMV del presupuesto oficial por grupo, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 35 de 69

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en:

**GRUPO 1: RENOVACIÓN DEL SOPORTE, GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS**: máximo TRES (3) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O GARANTÍA Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE RED TIPO SWITCHES DE LA MARCA EXTREME** y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 1.

**GRUPO 2 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE RESPALDO COMMVAULT:**

máximo TRES (3) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MARCA COMMVAULT,** y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 2.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, **PODRÁ RELACIONAR LAS MISMAS CERTIFICACIONES SIEMPRE Y CUANDO LA SUMATORIA DE ESTAS CORRESPONDA AL 100% POR CIENTO DEL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS GRUPOS A LOS CUALES PRESENTE OFERTA EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS Y CONTENGAN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CADA GRUPO.** Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

**B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

**B1. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIO:**

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá adicionalmente acreditar la experiencia señalada en numeral el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado en tercer nivel, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 36 de 69

| No. Ítem | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 1 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 2 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 23 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 3 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 11 – Servicios Informáticos | 22– Mantenimiento y soporte de software |

En tal sentido, cada una de las certificaciones que se aporten para la experiencia deberán acreditar alguno de los **códigos** señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de sus integrantes, deberán acreditar la experiencia requerida en las condiciones anteriormente descritas, la cual debe estar registrada en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

**B2. Valor ejecutado**

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada grupo, expresado en SMMLV.

La entidad revisará la información aportada por el proponente, de tal forma, que cuando un proponente presente oferta a los dos (2) grupos, el Comité Evaluador Técnico efectuará la correspondiente evaluación de la experiencia expresada en salarios mínimos (SMMLV) primero para el lote de mayor valor para el cual presente oferta y se continuará con la evaluación en orden descendente, respecto del valor de los demás lotes.

Es decir, en el caso que un proponente presente oferta a los dos (2) grupos, el orden de evaluación de los lotes es el siguiente:

| GRUPO | PRESUPUESTO | SMMLV | No. HASTA DE CONTRATOS |
|---|---|---|---|
| Grupo 1. Renovación Soporte, garantías y mantenimiento equipos Extreme | $ 416.425.145 | 237,95 | 3 |
| Grupo 2. Renovación Soporte y mantenimiento solución de Backup Commvault | $ 52.182.302 | 29,81 | 3 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 37 de 69

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

**REGLA No. 1:** Para definir si el oferente cumple con el requisito habilitante de experiencia, mediante la acreditación del 100% de los valores (SMMLV) de los lotes ofertados se realizará de la siguiente manera:

- Se determinará el valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar experiencia expresados en SMMLV.

- Para evaluar el primer lote, se validará que el total de la experiencia acreditada por el oferente, cumpla el 100% del valor del lote definido como requisito habilitante (en SMMLV).

- Para evaluar el segundo lote, se descontará al total de la experiencia acreditada por el oferente, el valor (en SMMLV) del primer lote evaluado y con este resultado, se validará que cumpla el 100% del valor del lote definido como requisito habilitante (en SMMLV).

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos (valor en SMMLV) para el lote que se esté evaluando, la propuesta será evaluada en ese lote como NO HABIL.

**REGLA No. 2:** Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones, Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de SMMLV que se muestra a continuación:

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $ 1.300.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2021 | $908.526 |
| 2020 | $877.803 |
| 2019 | $828.116 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 38 de 69

| | |
|---|---|
| 2018 | $781.242 |
| 2017 | $ 737.717 |
| 2016 | $689.454 |
| 2015 | $644.350 |
| **Siguiente año en orden descendente** | **Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación** |

## C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP**, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en:

- **GRUPO 1 (EXTREME NETWORKS)**: Renovación de servicios de soporte, garantía y/o mantenimiento de switches de la marca Extreme.

- **GRUPO 2 (COMMVAULT):** Renovación de servicios de soporte y/o mantenimiento de soluciones de respaldo y recuperación de información de la marca Commvault.

### C1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

2. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a. Nombre de la empresa Contratante.
   b. Nit.
   c. Nombre del Contratista.
   d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 39 de 69

e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato, (cuando aplique)
g. Actividades u obligaciones adelantadas.
h. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Valor del contrato
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario:

   a. Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
   b. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación.
   c. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
   d. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

8. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores exteriores a la Entidad contratante.

9. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo Proponente. Así mismo, no serán válidos los subcontratos ni las certificaciones expedidas por la interventoría. Las autocertificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, toda vez que mediante estas no es posible verificar con suficiente independencia la ejecución de los contratos, la cual deberá ser acreditada por el tercero que recibió la obra, bien o servicio. Para efectos de esta regla, se entenderán por autocertificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o por sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 40 de 69

Proponente, incluyendo su matriz, subordinadas, filiales o subsidiarias, cuando mediante ellas se pretenda acreditar su propia experiencia.

10. La vinculación societaria o pertenencia a un mismo grupo empresarial no habilita, por sí misma, la transferencia o acreditación de experiencia entre la matriz, sus subordinadas, filiales, subsidiarias o demás sociedades vinculadas. Cada persona jurídica deberá acreditar la experiencia adquirida directamente en la ejecución de sus propios contratos, salvo los eventos expresamente permitidos por la normativa aplicable o por las reglas del presente proceso.

**C2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deben seguir las siguientes reglas:

   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado.

   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 41 de 69

teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. La SDIS podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

    a. Nombre de la firma comisionista.
    b. Dirección
    c. Teléfono
    d. Nombre del proponente.
    e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    f. Nombre de la negociación.
    g. Objeto de la negociación.
    h. Número de la operación.
    i. Fecha de inicio y finalización de la negociación.
    j. Número de operaciones por negociación.
    k. Valor de la negociación
    l. Estado de la negociación
    m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
    n. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente).

**Nota 1**: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

**Nota 2**: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 42 de 69

**Nota 3**: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP.

### D. OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL RUP Y DISPOSICIONES ATINENTES A LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificara que la inscripción del RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la actualización de la información del RUP, la misma deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de las condiciones del numeral correspondiente.

**Nota 1**: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite de cierre de presentación de las ofertas.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 43 de 69

**E. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán cumplir con las reglas definidas en el aparte **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las reglas definidas en el aparte REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA del del presente documento.

**F. Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:**

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así´:

   a. mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 44 de 69

b. mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
c. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
d. mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá´ estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá´ constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá´ cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Notas:**

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá´ suscribir una fianza en los términos del anexo "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será´ la Adjudicación.
- Deberá´ allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

### 6.2.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026, la SDIS determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

| **CONDICION DIFERENCIAL**** | **CRITERIO HABILITANTE*** |
|---|---|

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 45 de 69

| | |
|---|---|
| **Mipyme en el sistema de compras públicas** | **A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)**<br><br>Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.<br><br>• **GRUPO 1: RENOVACIÓN DEL SOPORTE, GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS:** máximo TRES (3) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O GARANTÍA Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE RED TIPO SWITCHES DE LA MARCA EXTREME y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 1.<br><br>• **GRUPO 2 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE RESPALDO COMMVAULT:** máximo TRES (3) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MARCA COMMVAULT, y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 2. |
| **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** | **B. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (DISCAPACIDAD)**<br><br>Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.<br><br>• **GRUPO 1: RENOVACIÓN DEL SOPORTE, GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS:** máximo Cuatro (4) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O GARANTÍA Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE RED TIPO SWITCHES DE LA MARCA EXTREME y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 1. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 46 de 69

| | |
|---|---|
| | • **GRUPO 2 – RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE RESPALDO COMMVAULT:** máximo Cuatro (4) contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MARCA COMMVAULT, y cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial del grupo 2. |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN[1] |
|---|---|
| Mi pyme en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 47 de 69

| | |
|---|---|
| **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** | Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.<br><br>2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.<br><br>3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.<br><br>4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 48 de 69

| | |
|---|---|
| | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. |

### 6.2.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITATES ADICIONALES:

### 6.2.3.4.1. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá aportar con su oferta una certificación vigente, expedida directamente por el fabricante correspondiente al grupo al cual presente propuesta, mediante la cual se acredite que ostenta la calidad de canal, partner, distribuidor autorizado o aliado habilitado para comercializar, renovar y gestionar los servicios de soporte objeto del presente proceso, conforme a la modalidad establecida en el Anexo Técnico.

La certificación deberá corresponder al fabricante y al grupo ofertado, así:

- **Grupo 1 – Extreme Networks:** certificación expedida por Extreme Networks.
- **Grupo 2 – Commvault:** certificación expedida por Commvault.

Cuando el proponente presente oferta para los dos grupos, deberá aportar la certificación correspondiente a cada fabricante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 49 de 69

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente al momento de la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

En caso de proponentes plurales, la certificación podrá ser aportada por el integrante que tenga a su cargo las actividades relacionadas con la comercialización, renovación y gestión del soporte del fabricante correspondiente, circunstancia que deberá guardar concordancia con el documento de conformación del proponente plural.

## 6.3. CRITERIO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

| FACTORES DE ESCOGENCIA | |
|---|---|
| 1. | Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio. |

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad

## 6.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma transacciona del SECOP II, la cual sólo será abierta previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LO DISPUESTO EN EL SECOP II,** teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 50 de 69

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta, en la formulación de la propuesta, el **VALOR PRECIO DE REFERENCIA (con IVA)** establecido por la SDIS, tal como aparece en el estudio de sector anexo, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor (techo) de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la **PROPUESTA ECONOMICA** están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Si en la propuesta se omite indicar el valor del precio de referencia establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquél en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de los requerimientos y valores unitarios.

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarlo en el Sobre N° 2, el cual sólo será abierto previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 51 de 69

El proponente deberá aportar el archivo Excel ANEXO-PROPUESTA ECONOMICA, correspondiente al grupo o grupos a los que presente propuesta, en el cual deberá diligenciar únicamente la columna denominada **"VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA"** para cada uno de los ítems solicitados

La Entidad verificará que el valor de la sumatoria señalado en la casilla "**TOTAL PROPUESTA ECONOMICA"** del ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA, coincida con el valor reportado en el cuestionario de plataforma SECOP II.

Sin embargo, en caso de presentarse diferencia entre ambos valores, para efectos de la evaluación, habilitación económica y participación en la subasta inversa electrónica, prevalecerá el valor registrado por el proponente en el Anexo – Propuesta Económica. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad sobre los valores unitarios, cantidades y demás condiciones económicas consignadas en el anexo, las cuales deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:

- **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA POR GRUPO): EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA POR EL GRUPO O GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS CON IVA POR EL NÚMERO DE CANTIDADES REQUERIDAS, SEÑALADO EN LA CASILLA "TOTAL PROPUESTA ECONOMICA" DEL ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA.**

El menor valor ofertado correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios por el número de cantidades requeridas para cada ítem, en cada grupo entre los proponentes habilitados, se tendrá como precio base para el inicio de la puja, será el valor base inicial para los eventos de subasta inversa electrónica para el respectivo grupo.

Todos los ítems listados en el formato deberán tener diligenciados sus respectivos valores totales. La omisión de uno o más ítems, en el diligenciamiento parcial del archivo o el registro de valores en cero (0) será causal de rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP). En caso de existir discrepancia entre el valor expresado en números y letras, prevalecerá el valor en letras.

**Nota 1:** Una vez presentada y conocida por la Entidad el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA (precio inicial), esta no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada ni reformulada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 52 de 69

**Nota 2:** Si del análisis posterior a la subasta se advierte que una oferta podría corresponder a un valor artificialmente bajo, se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el tratamiento de estas ofertas. La etapa de aclaración no permite modificar las ofertas.

**Nota 3:** El proponente seleccionado deberá, a más tardar el día hábil siguiente a la realización de la subasta, ajustar y allegar el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA firmado, incorporando el porcentaje de mejora ofertado a cada uno de los valores unitarios de manera igualitaria por ítem, por el número de cantidades requeridas.

El adjudicatario se obliga a la "RENOVACION DE GARANTIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" durante la ejecución del contrato al PRECIO RESULTANTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTANDO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de ajuste.

**Nota 4:** El valor del contrato para cada grupo corresponderá al valor total ofertado, una vez aplicado el porcentaje de descuento resultante del evento de subasta a cada uno de los valores unitarios de manera igualitaria por ítem, por el número de cantidades requeridas.

**Nota 5: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA cuando aplique es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica, para cada grupo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Cuando exista un solo proponente hábil, este debe hacer un descuento a cada uno de los valores unitarios de los ítems requeridos, por el número de cantidades requeridas, equivalente al margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego, por lo tanto, deberá en el término perentorio que le señale la SDIS, diligenciar en su integridad el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA para que estructure su propuesta económica final.

En todo caso, el proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

### 6.5. MARGEN MINIMO DE MEJORA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%), por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 53 de 69

en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

## 6.6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

No aplica

## 6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la propuesta económica.

En caso de presentarse empate la Entidad se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y demás reglas establecidas en la normatividad vigente y aplicable y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

## 6.8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1**. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 54 de 69

| ACUERDO COMERCIAL | | VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | N/A | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| CHILE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO | N/A | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | NO | N/A | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | | SI | SI | SI | NO | SI |

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección APLICA DE MANERA OBLIGATORIA, el Tratado de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y Comunidad Andina la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción.

Así mismo, realizado el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales de manera independiente para cada uno de los dos (2) grupos que integran el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y las condiciones aplicables a cada grupo, se determinó que ambos se encuentran sujetos a los mismos Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las reglas de cobertura, trato nacional y demás obligaciones derivadas de los acuerdos identificados en el cuadro anterior resultan aplicables en iguales condiciones para los Grupos 1 y 2 del presente proceso.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 55 de 69

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Conocer a cabalidad los documentos del proceso de contratación: Anexo técnico, estudios previos y demás anexos y formatos, así como los demás documentos que hagan parte de la contratación, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia, eficacia y oportunidad.
2. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato, realizando todos los trámites que sean necesarios para efectos de la liquidación del contrato.
3. Presentar previo a la ejecución de la contratación los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
4. Contar con el personal certificado y con experiencia en el soporte y mantenimiento de las licencias.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la contratación, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la contratación. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por El CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta previa a la contratación.
7. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y cargas impositivas qué sean aplicables al contrato o convenio.
8. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la contratación.
9. Mantener vigente las garantías exigidas para el contrato, por el tiempo estipulado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Presentar para el pago al supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor y los señalados en el anexo técnico.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Se consideran imputables al Contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, sub asociados y Contratista, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder El CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 56 de 69

conflicto y evitar perjuicios a la Entidad. Si El CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad, la misma podrá hacerla directamente y El CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

**14.** Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

**15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al Contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, sub asociados y Contratista, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder El CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Entidad. Si El CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad, la misma podrá hacerla directamente y El CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

**16.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

**17.** Mantener estricta reserva de la información propia de la Entidad a la que tenga conocimiento en la ejecución del contrato; así como tomar las medidas necesarias para que su personal mantenga la reserva y evite utilizarla a favor de terceros o para beneficio personal.

**18.** Conocer y aceptar sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el documento de LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. Además, el Contratista está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte las operaciones o los negocios de la entidad.

**19.** Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

**20.** Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

### 7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Gestionar la renovación y activación del servicio de soporte oficial del fabricante y, cuando aplique, de las garantías asociadas, conforme al grupo adjudicado y a las condiciones definidas en el Anexo 1 – Relación de Elementos de Infraestructura Tecnológica, acreditando su activación mediante documento emitido por el fabricante o su canal autorizado, cuya activación no debe superar los quince (15) días hábiles.
2. Mantener activo y disponible el servicio de soporte oficial del fabricante durante el periodo establecido para cada grupo adjudicado, garantizando su continuidad conforme a las condiciones y niveles de servicio definidos para la ejecución contractual: Grupo 1 – Extreme Networks, hasta el 31 de octubre de 2027, y Grupo 2 – Commvault, hasta el 1 de noviembre de 2027.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 57 de 69

3. Asistir a la reunión de arranque del contrato, en la cual participarán un representante del contratista y un delegado de la Entidad. En dicha sesión se definirán los aspectos relevantes para la ejecución contractual y se suscribirá el acta de la reunión, en la que se documenten los compromisos acordados.
4. Entregar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, que incluya el cronograma y la descripción de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. En caso de presentarse observaciones, el contratista deberá incorporarlas y entregar la versión final ajustada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de estas por parte de la Entidad.
5. Realizar la renovación del soporte y, cuando aplique, de las garantías de fábrica, así como prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan, de manera que se cubra la totalidad de los equipos, soluciones, suscripciones, licenciamiento, accesorios y componentes relacionados en el Anexo 1 – Relación de Elementos de Infraestructura Tecnológica, conforme al grupo adjudicado.
6. Incluir dentro del plan de trabajo el componente de soporte, que contenga como mínimo los protocolos, canales de atención, niveles de soporte, procedimiento de escalamiento, gestión de incidentes técnicos y condiciones de atención remota y en sitio, cuando técnicamente aplique, conforme a lo definido en el Anexo Técnico.
7. Realizar un diagnóstico inicial del estado de los equipos y soluciones objeto del contrato y presentar el informe correspondiente, conforme a los plazos, condiciones y entregables definidos en el numeral 2.6 del anexo técnico.
8. Entregar al supervisor del contrato los informes escritos sobre cada uno de los mantenimientos preventivos, correctivos, soportes, visitas técnicas o intervenciones realizadas durante la ejecución contractual.
9. Realizar seguimiento trimestral durante la vigencia del soporte, incluyendo la asistencia a las reuniones programadas por la Entidad y la presentación de los informes de gestión correspondientes.
10. Realizar el acompañamiento y gestionar la apertura, escalamiento, seguimiento y cierre de los casos de soporte ante el fabricante, cuando se requiera su intervención conforme a la modalidad contratada.
11. Cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos en el Anexo Técnico. Para tal fin, deberá entregar los reportes, evidencias e informes requeridos para la medición trimestral del cumplimiento y, cuando se configuren los supuestos establecidos, otorgar y formalizar las compensaciones en días adicionales de prestación del servicio previstas en la tabla correspondiente, sin que ello implique la ampliación automática de la cobertura de soporte del fabricante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 58 de 69

12. Realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato y los mantenimientos correctivos que se requieran, sin costo adicional para la Entidad, conforme a lo definido en el anexo técnico.
13. Asumir y coordinar, cuando sea requerido por la SDIS y resulte aplicable al grupo adjudicado, los traslados, adecuaciones físicas, reconexiones, organización en rack, identificación de componentes y puesta en funcionamiento de los equipos cubiertos por el contrato, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico.
14. Ejecutar las actualizaciones de firmware y software a una versión estable, soportada y recomendada por el fabricante, previa validación de compatibilidad, análisis de impacto y aprobación de la SDIS, cuando aplique.
15. Para el Grupo 1 – Extreme Networks: garantizar la renovación del soporte del fabricante para la totalidad de los switches identificados por número de serie en el Anexo 1, así como la continuidad de la suscripción ExtremeCloud IQ Pilot para doscientos (200) dispositivos y de la suscripción ExtremeCloud IQ Navigator para cincuenta (50) dispositivos, conforme a las modalidades, referencias, cantidades y condiciones previstas en el anexo técnico.
16. Para el Grupo 2 – Commvault: garantizar la renovación y continuidad del servicio Commvault Premium Support para la totalidad del licenciamiento vigente y activo asociado al CommCell ID FFE73, incluyendo los derechos de soporte, acceso a actualizaciones, fixes y nuevas versiones disponibles y aplicables durante la vigencia contractual, conforme a las condiciones oficiales del fabricante.
17. Para el Grupo 2 – Commvault: prestar las actividades de administración, operación, monitoreo, mantenimiento, optimización, configuración, revisión, ajuste y soporte funcional de la plataforma Commvault durante la vigencia contractual, conforme a las condiciones previstas en el anexo técnico.
18. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
19. El contratista debe capacitar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva para la interacción con servidores públicos o beneficiarios con discapacidad durante la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles.
20. Las demás inherentes al objeto contractual y que resulten procedentes conforme a las condiciones del contrato, el anexo técnico y los documentos del proceso.

### 7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 59 de 69

Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

### 7.1.4 Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

| Criterios Ambientales | Medio de Verificación |
|---|---|
| 1. Asistir a la divulgación de las buenas prácticas ambientales y obligaciones ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS. | Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas y obligaciones ambientales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.<br>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato<br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |
| 2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022. | Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos.<br><br>Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato.<br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental |
| 3. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos (RAEE), generados con la ejecución del contrato. | Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s).<br><br>Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 60 de 69

| | |
|---|---|
| | contrato.<br>La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. (Cuando aplique) |
| 4. Contar con un protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos. | Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos avalado por el representante legal de la empresa<br>Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato.<br>La entrega de este documento se realizará a través del enlace compartido por el Grupo de Gestión Ambiental. (Cuando aplique) |
| 5. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario | Informe(s) generados en la ejecución del contrato.<br><br>Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato.<br><br>La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental. |

**Nota:** Las obligaciones ambientales, fueron avaladas por el equipo de Gestión Ambiental de la SDIS y enviados a la Subdirección de Investigación e Información, con memorando I2026025071 de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por la subdirectora Administrativa y Financiera de SDIS.

**7.1.5 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

El contratista deberá presentar los siguientes documentos para el primer mes de ejecución del contrato:

- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo y/o Administradora de Riesgos Laborales ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante Administradora de Riesgos Laborales ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

**Nota 1:** Las obligaciones, fueron avaladas por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mediante memorando I2026026011 de fecha 05 de agosto de 2026 y el memorando de alcance I2026032663 de fecha 23 de septiembre de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 61 de 69

### 7.2 OBLIGACIONES DE LA SDIS

### 7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista en lo referente a la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instructivos, entre otros documentos.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o pliego de condiciones.
6. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

## 8. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato para cada uno de los grupos, de la siguiente manera:

| HITO | VALOR DE PAGO | PRODUCTOS / ENTREGABLES |
|---|---|---|
| | | |
| Un único pago | Por un monto equivalente al 100% del valor total del contrato, incluido el IVA, y los demás impuestos a que haya lugar. | A la aprobación de los siguientes productos por parte del supervisor de la operación, previo cumplimiento de los requerimientos indicados en el anexo técnico:<br>• Informe de ejecución general del contrato, que incluya los entregables solicitados por el supervisor y el resumen de actividades realizadas.<br>• Certificados de la renovación de garantías, soporte y mantenimiento emitidos por el fabricante o canal autorizado, a nombre de la Entidad.<br>• Documento técnico del diagnóstico inicial del estado de los equipos, incluyendo observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora, si aplica.<br>• Documento del Plan de Soporte, incluyendo protocolos, canales de atención, niveles de servicio y escalamiento.<br>• Factura emitida por el contratista, conforme al cumplimiento contractual y condiciones pactadas.<br>• Informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 62 de 69

| | | |
|---|---|---|
| | | • Certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. |

**NOTA 1**: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad.

**NOTA 2**: La Entidad procederá al recibo de los bienes, productos y servicios una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en el anexo técnico.

**NOTA 3:** Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del Contratista estarán incluidos en el valor de la propuesta.

**NOTA 4**: Para el pago al Contratista, este deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pago realizado al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**Nota 5**: El contratista deberá acreditar previo al pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

**Nota 6**: El pago que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para el pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución

**Nota 7**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato

## 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de (la) **SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN** de la SDIS. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 63 de 69

se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y de Supervisión de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión

**9.2 Interventoría.**

No Aplica

**10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**.

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, valor y obligaciones del contrato, la Entidad considera necesario exigir los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en razón a que la ejecución contractual comprende la renovación y mantenimiento de servicios de soporte oficial de fabricante, atención de incidentes, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, administración, monitoreo y acompañamiento técnico sobre infraestructura tecnológica que soporta servicios críticos de conectividad, respaldo y recuperación de información de la SDIS. En consecuencia, un incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso puede generar afectaciones a la continuidad de los servicios tecnológicos, disponibilidad de la infraestructura y protección de la información institucional.

El amparo de cumplimiento se establece en un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, porcentaje que se considera proporcional a la relevancia de las obligaciones asumidas, al carácter crítico de la infraestructura objeto de soporte y a la exposición económica de la Entidad durante la ejecución, particularmente teniendo en cuenta que la activación de las coberturas y servicios genera obligaciones que deberán mantenerse durante todo el periodo contratado. Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, así como las multas y la cláusula penal pecuniaria cuando haya lugar, y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 64 de 69

Así mismo, se exige el amparo de calidad del servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, considerando que las actividades de soporte, mantenimiento, actualización, configuración, administración y atención técnica pueden generar efectos o deficiencias cuya materialización o identificación se presente con posterioridad a la terminación contractual. Este amparo busca proteger a la Entidad frente a perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio, insuficiencia de los productos o entregables técnicos y fallas atribuibles a las actividades ejecutadas por el contratista. En atención a la naturaleza tecnológica del servicio y a la criticidad de la infraestructura intervenida, se establece una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución, periodo que se estima razonable y proporcional para identificar eventuales deficiencias asociadas a los servicios prestados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de esta, con ocasión a la suscripción del presente Contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

| Garantías | Porcentaje asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte (20) % del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Para efectos de la constitución inicial de la garantía se contemplarán seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias hasta la liquidación.<br>En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Nota: Esta garantía debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos. |
| Calidad de los servicios ofrecidos | Veinte (20) % del valor total del contrato | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. |
| Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e | El cinco (5) % del Valor total del contrato incluido IVA | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 65 de 69

| | | |
|---|---|---|
| indemnizaciones laborales | | |

**PARÁGRAFO PRIMERA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En Sesión N° 89 del Comité de Contratación Asincrónico de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS; realizado mediante votación por correo electrónico el 16 de octubre de 2026., se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

## 13. ANEXOS.

- Anexo técnico
- Estudio del Sector
- Matriz de Riesgos
- Memorando I2026026011 Obligaciones SST Renovacion Garantias IT
- Memorando I2026032663 Alcance Obligaciones SST
- Memorando I2026025071 obligaciones ambientales Renovacion IT
- Memorando I2026029931 Aval Precio unitario de referencia Grupo 1
- Memorando I2026035890 Aval Precio unitario de referencia Grupo 2
- Memorando I2026029858 INDICADORES FINANCIEROS RENOVACION GARANTIAS
- CDP Inversión

## 14. APROBACIONES.

| Elaborado por | Revisado por | Aprobado por |
|---|---|---|
| Nombre:<br>Yadira Helena Suárez Vargas | Nombre:<br>Diana Marcela Pinzón Chaves | Nombre:<br>Andrea Eliana Salazar |
| Cargo o vinculación:<br>Contratista Subdirección de Investigación e Información | Cargo o vinculación:<br>Contratista Subdirección de Investigación e Información | Cargo o vinculación:<br>Subdirectora de Investigación e Información |
| Nombre:<br>Andrés Mauricio Betancourt Lasprilla | | |
| Cargo o vinculación: | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 66 de 69

| | | |
|---|---|---|
| Contratista Subdirección de Investigación e Información | | |
| Nombre:<br>Ever Andrés Santana Echavez | | |
| Cargo o vinculación:<br>Contratista Dirección de Análisis y Diseño Estratégico | | |

**Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012**

**ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ**
**Subdirectora de Investigación e Información**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Pagina 67 de 69

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. ESTUDIO PREVIO RENOVACION GARANTIAS IT 2026---16.10.2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969

Creación: 2026-10-16 14:32:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-16 15:13:27

Escanee el código para verificación

**Revisión: REVISA**

Diana Marcela Pinzon Ch.

Diana Marcela Pinzón Chaves
53050878
dmpinzonc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria de Integración Social

**Elaboración: ELABORA**

EVER ANDRÉS SANTANA ECHAVEZ
1065204887
esantana@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social - Dirección de Análisis y Diseño

**Elaboración: ELABORA**

ANDRES MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA
11257988
abetancourtl@sdis.gov.co
CONTRATISTA SII
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Elaboración: ELABORA**

YADIRA HELENA SUAREZ VARGAS
52050116
ysuarezv@sdis.gov.co
Contratista - Subdirección de Investigación e Información
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 68 de 69

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. ESTUDIO PREVIO RENOVACION GARANTIAS IT 2026---16.10.2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969

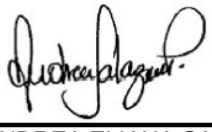
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-16 14:32:17

Finalización: 2026-10-16 15:13:27

Escanee el código para verificación

**Firma: FIRMA**



ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ
52192447
aesalazarp@sdis.gov.co
Subdirectora de Investigación e Información
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969
2026-10-16T15:13:29-05:00 - Página 69 de 69

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. ESTUDIO PREVIO RENOVACION GARANTIAS IT 2026---16.10.2026

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-143217-5d9311-47592969

Creación: 2026-10-16 14:32:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-16 15:13:27

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | YADIRA HELENA SUAREZ VARGAS<br>ysuarezv@sdis.gov.co<br>Contratista - Subdirección de Investigación e Info<br>Secretaría Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-10-16 14:32:19<br>Lec.: 2026-10-16 14:43:03<br>Res.: 2026-10-16 14:43:09<br>IP Res.: 186.155.14.16<br>Canal: Email |
| Elaboración | ANDRES MAURICIO BETANCOURT LASPRILLA<br>abetancourtl@sdis.gov.co<br>CONTRATISTA SII<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2026-10-16 14:43:09<br>Lec.: 2026-10-16 14:44:16<br>Res.: 2026-10-16 14:44:30<br>IP Res.: 191.156.147.130<br>Canal: Email |
| Elaboración | EVER ANDRÉS SANTANA ECHAVEZ<br>esantana@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaría Distrital de Integración Social - Direc | Aprobado | Env.: 2026-10-16 14:44:30<br>Lec.: 2026-10-16 14:47:12<br>Res.: 2026-10-16 14:47:17<br>IP Res.: 181.63.24.32<br>Canal: Email |
| Revisión | Diana Marcela Pinzón Chaves<br>dmpinzonc@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaria de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-10-16 14:47:17<br>Lec.: 2026-10-16 15:08:21<br>Res.: 2026-10-16 15:08:31<br>IP Res.: 191.111.40.194<br>Canal: Email |
| Firma | ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ<br>aesalazarp@sdis.gov.co<br>Subdirectora de Investigación e Información<br>Secretaría Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-10-16 15:08:31<br>Lec.: 2026-10-16 15:13:25<br>Res.: 2026-10-16 15:13:27<br>IP Res.: 181.225.71.228<br>Canal: Email |